

RECLASIFICACION ~~SERVICIO~~  
ALOJAMIENTO TURÍSTICO MARÍA  
HERNÁNDEZ MACHUCA HOTELERA  
E.I.R.L. "APART COSTA REÑACA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 248

Viña del Mar, 01 JUL 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 21 de Octubre de 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, María Hernández Machuca Hotelera E.I.R.L., RUT: 76.128.402-9, ubicado en Barros Arana 154 Reñaca Viña del Mar, con número de registro 1.187 y auto-clasificación de **Hotel**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 19 de Junio de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos María Hernández Machuca Hotelera E.I.R.L., RUT: 76.128.402-9, ubicado en Barros Arana 154 Reñaca Viña del Mar, con número de registro 1.187; verificando que la clase registrada **Hotel**, no corresponde a la clase constatada de **Apart Hotel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Jorge Berrios Catalán, RUT 8.007.895-1, en representación de Apart Costa Reñaca, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hotel**, a la clase constatada de **Apart Hotel**, bajo el número de registro 1.187.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 1.187 del prestador María Hernández Machuca Hotelera E.I.R.L., RUT: 76.128.402-9, ubicado en Barros Arana 154 Reñaca Viña del Mar, a clase **Hotel**.

2. **PUBLIQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

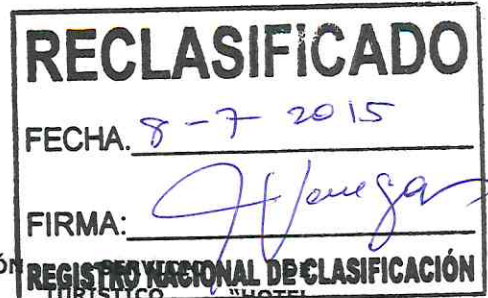


*K*  
**KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**  
Directora Regional de Turismo (S)  
Región de Valparaíso

*EAV.*  
**KST/eav**

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro





RECLASIFICACIÓN  
ALOJAMIENTO  
BOUTIQUE ACONTRALUZ".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 244

Viña del Mar, 26 JUN 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 22 de Junio de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Hotel Boutique Acontraluz, razón social Sociedad Castillo Campusano Limitada, RUT: 76.018.158-7, ubicado en San Enrique Nº 473, Valparaíso, con número de registro 4.566 y auto-clasificación de **Hotel**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 19 de Junio de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Hotel Boutique Acontraluz, razón social Sociedad Castillo Campusano Limitada, RUT: 76.018.158-7, ubicado en San Enrique Nº 473, Valparaíso; verificando que la clase registrada **Hotel**, no corresponde a la clase constatada de **Hotel Boutique**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Verónica Castillo, RUT: 5.986.996-5, en representación de **HOTEL BOUTIQUE ACONTRALUZ**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación", la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hotel**, a la clase constatada de **Hotel Boutique**, bajo el número de registro 4.566.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 4.566 del prestador Hotel Boutique Acontraluz, razón social Sociedad Castillo Campusano Limitada, RUT: 76.018.158-7, ubicado en San Enrique N° 473, Valparaíso, a la clase **Hotel Boutique**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**  
Directora Regional de Turismo (S)  
Región de Valparaíso

KST/jjs

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



**RECLASIFICADO**

FECHA: 24-7-2015

FIRMA: *[Signature]*

RECLASIFICACIÓN **REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN**  
ALOJAMIENTO TURÍSTICO DARÍO  
SEGUNDO VIDAL ROJO "HOTEL  
ALBERDI".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 266

Viña del Mar, 24 JUL 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 10 de Septiembre de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Darío Segundo Vidal Rojo, RUT: 4.008.581-5, ubicado en calle Alberdi 4 Quillota, con número de registro 14.298 y auto-clasificación de **Hotel**.





5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 15 de Julio de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Darío Segundo Vidal Rojo, RUT: 4.008.581-5, ubicado en calle Alberdi 4 Quillota, con número de registro 14.298; verificando que la clase registrada **Hotel**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Lidia Aravena, RUT 8.997.311-2, en representación de Hotel Alberdi, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hotel**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 14.298.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 14.298 del prestador Darío Segundo Vidal Rojo, RUT: 4.008.581-5, ubicado en calle Alberdi 4 Quillota, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**  
Directora Regional de Turismo (S)  
Región de Valparaíso

*EAV.*  
**KST/eav**

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



**RECLASIFICADO**

FECHA. 24-7-2015

FIRMA: [Firma]

**REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN**

~~RECLASIFICACION~~ ~~SERVICIO~~ ~~DE~~  
**ALOJAMIENTO TURÍSTICO JUAN  
BERNARDO ROJAS ORELLANA  
"RESIDENCIAL OSORNO".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 6 8**

**Viña del Mar,**

**24 JUL 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 24 de Noviembre de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Juan Bernardo Rojas Orellana, RUT: 18.307.744-9, ubicado en Avenida 21 de Mayo 109 Quillota, con número de registro 16.234 y auto-clasificación de **Hostal**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 15 de Julio de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Juan Bernardo Rojas Orellana, RUT: 18.307.744-9, ubicado en Avenida 21 de Mayo 109 Quillota, con número de registro 16.234; verificando que la clase registrada **Hostal**, no corresponde a la clase constatada de **Residencial**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Juan Rojas Orellana, RUT 18.307.744-9, en representación de Residencial Osorno, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hostal**, a la clase constatada de **Residencial**, bajo el número de registro 16.234.

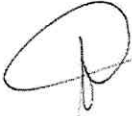
7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:


#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 16.234 del prestador Juan Bernardo Rojas Orellana, RUT: 18.307.744-9, ubicado en Avenida 21 de Mayo 109 Quillota, a clase **Residencial**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**  
Directora Regional de Turismo (S)  
Región de Valparaíso



*EAV*  
**KST/eav**

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro





**RECLASIFICADO**

FECHA. 24-7-2015

FIRMA: [Firma manuscrita]

**REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN**

**RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO SOCIEDAD HOTELERA QUILLOTA LIMITADA "HOTEL BOSTON".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 267**

**Viña del Mar, 24 JUL 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 19 de Diciembre de 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Sociedad Hotelera Quillota Limitada, RUT: 78.916.850-4, ubicado en Avenida 21 de Mayo 460-468 Quillota, con número de registro 2.608 y auto-clasificación de **Cabañas**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 15 de Julio de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Sociedad Hotelera Quillota Limitada, RUT: 78.916.850-4, ubicado en Avenida 21 de Mayo 460-468 Quillota, con número de registro 2.608; verificando que la clase registrada **Cabañas**, no corresponde a la clase constatada de **Hotel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Emilia Díaz Vicencio, RUT 15.065.018-6, en representación de Hotel Boston, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Cabañas**, a la clase constatada de **Hotel**, bajo el número de registro 2.608.

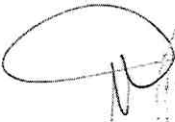
7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:


#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFÍQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2.608 del prestador Sociedad Hotelera Quillota Limitada, RUT: 78.916.850-4, ubicado en Avenida 21 de Mayo 460-468 Quillota, a clase **Hotel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

#### ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**  
Directora Regional de Turismo (S)  
Región de Valparaíso



*EAV.*  
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro





**RECLASIFICADO**

FECHA. 30-7-2015

FIRMA:

RECLASIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "CASA VON MOLTKE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

278

Viña del Mar,

28 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 07 de Octubre de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Casa Von Moltke, razón social Matías del Río y Cía Ltda, RUT: 76.001.822-8, ubicado en San Enrique 338 Cerro Alegre, Valparaíso, con número de registro 4.566 y auto-clasificación de **Hotel**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 19 de Junio de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Casa Von Moltke, razón social Matías del Río y Cía Ltda, RUT: 76.001.822-8, ubicado en San Enrique 338 Cerro Alegre, Valparaíso; verificando que la clase registrada **Hotel**, no corresponde a la clase constatada de **Departamentos Turísticos y/o Ejecutivos**.





6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Matías del Río, representante de Casa Von Moltke mediante correo electrónico de fecha 22 de Julio de 2015, remitió "Acta de Solicitud de Reclasificación", para realizar la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hotel**, a la clase constatada de **Departamentos Turísticos y/o Ejecutivos**, bajo el número de registro 14.848.



7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 14.848 del prestador Casa Von Moltke, razón social Matías del Río y Cía Ltda, RUT: 76.001.822-8, ubicado en San Enrique 338 Cerro Alegre, Valparaíso, a la clase **Departamentos Turísticos y/o Ejecutivos**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**  
Directora Regional de Turismo (S)  
Región de Valparaíso

  
**KST/19**

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro